



Resolución de Gerencia Municipal N.º 0151-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 06 de junio del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 023-2025-MPPC/GDE/SGCLyCS/JOLP, del Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la MPC, Informe N° 258-2025-MPC/GDE/ESYRG, del Gerente de Desarrollo Económico, Informe N° 558-2025-MPC/OGPP/KJVP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 446-2025-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." Igualmente, el artículo II del Título Preliminar de la LOM, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2023-MPC/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su numeral 1.6 del Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, la siguiente atribución entre otras: Aprobar los Planes de Trabajo de las Gerencias y Oficinas Generales de la Entidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, del mismo modo, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre las bases del principio de subsidiariedad", de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado.

Que, asimismo, el artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público", y que en dicho sentido, existe una problemática en nuestro Provincia de Carhuaz existen comerciantes que en forma variada ocupan las vías, calles, aceras de las calles, y que es justo recuperar al tránsito peatonal y vehicular, por tanto es pertinente poner orden a los ocupantes que utilizan las vías de las diferentes zonas céntricas y colaterales del mercado San Gabino, en aras de resguardar la seguridad pública.



*“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
" Perunintsikpa Winaynin Kutikananpaq Waatanapaqis Wata"*

Que, igualmente, en cumplimiento Ordenanza Municipal N° 22-2019-MPC, de fecha 28 de noviembre del 2019, que se elaboró en cumplimiento a la sentencia contenida en la resolución N° 03 de fecha 22 de febrero del 2019 y consentida mediante resolución N° 05 de fecha 23 de mayo del 2019, EL Juzgado Mixto de la Provincia de Carhuaz Ordena a la municipalidad Provincial de Carhuaz, la erradicación y prohibición del comercio informal en la cuadra cuatro y cinco del jirón Rio Buin de la Ciudad de Carhuaz.

Que, por su parte, el artículo 14° Defensa y recuperación de los espacios públicos del REGLAMENTO DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, DECRETO SUPREMO N° 001-2023-VIVIENDA, establece que: 14.1. "En los casos que se tome conocimiento y se verifique que un espacio público se encuentra ocupado o amenazado de ser ocupado por terceros, el órgano competente de la entidad pública administradora o titular del espacio público realiza la identificación y demás acciones comunicando al Procurador Público para que ejecute la recuperación extrajudicial del espacio público, conforme a lo dispuesto por los artículos 65° y 66° de la Ley N° 30230, sin perjuicio de las demás acciones de defensa judicial que correspondan, debiendo comunicar a la SBN las acciones adoptadas"

Que, mediante Informe N° 023-2025-MPPC/GDE/SGCLyCS/JOLP, del Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la MPC, presenta al Gerente de Desarrollo Económico el "PLAN DE TRABAJO - 2025 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS" debido a que es importante mantener el orden público dentro de la provincia de Carhuaz con un monto ascendente de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 258-2025-MPC/GDE/ESYRG, del Gerente de Desarrollo Económico, informa que resulta viable el "PLAN DE TRABAJO - 2025 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS", en tal sentido solicita disponibilidad presupuestal y opinión legal para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N° 558-2025-MPC/OGPP/KJVP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del "PLAN DE TRABAJO - 2025 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS", de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: 0061-PROMOCIÓN DEL COMERCIO	
Fuente de Financiamiento	: 05- Recursos Determinados	
Rubro	: 08-Otros Impuestos Municipales	
Tipo de Recursos	: 7.	
Especifica de Gasto	: 2.3 11.11 AL. Y Bebi, Para Cons. Hum.	S/. 100.00
	: 2.3 27.11.5 De Maquinarias y equipos	S/. 2,400.00

MONTO TOTAL : S/. 2,500.00 soles

Que, mediante Informe Legal N° 446-2025-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opino que es VIABLE, aprobar el "PLAN DE TRABAJO - 2025 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS", cuyo presupuesto es de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles);

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutorias delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa Winaynin Kutikananpaq Waatanapaqpis Wata"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO - 2025 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS", con un presupuesto total es de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), propuesta presentada por el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la MPC, toda vez que tiene como objetivo general, recuperar los espacios públicos de la provincia de Carhuaz, que son utilizados por el comercio ambulatorio.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, cumplimiento del presente Acto Resolutivo al Gerente de Desarrollo Económico a través del Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la MPC y al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo económico efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del "PLAN DE TRABAJO - 2025 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS", en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
ROOSEVELT ADOLO PAZULLA MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI 32043797

